



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 083 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023

VISTOS:

El INFORME TECNICO N° 003-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OL-UA de fecha 10 de febrero de 2023; INFORME LEGAL N° 006-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 01 de marzo de 2023; MEMORANDO N° 171-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 02 de marzo de 2023, Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa denominado "Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento del Hogar protegido de la DIRESA Madre de Dios" para las actividades de prevención y atención de pacientes con problemas mentales, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal". Así mismo, determina que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";



Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, así como su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrollan el citado precepto constitucional, pues establece las reglas y procedimientos obligatorios que las entidades del Estado deben observar cuando requieran adquirir o contratar bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones;



Que, el literal e) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*". Situación que puede aplicarse al presente caso, debido que de los actuados se advierte que, se ha realizado un estudio de mercado encontrándose con un solo inmueble que cumple con todas las condiciones que necesita la entidad solicitado por el área usuaria (DESP) para el funcionamiento del Hogar Protegido el cual albergara personas con algún grado de discapacidad de causa mental, intelectual y/o Psicosocial que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente, que requieran cuidados mínimos y no cuentan con soporte familiar suficiente;



Que, en ese sentido, nuestra normativa en materia de contratación pública también reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicos o de mercado, la entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un Proveedor Único, es decir que nuestro ordenamiento jurídico ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan realizar Contrataciones Directas sin necesidad de realizar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contrataran los bienes, servicios u obras;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 083 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023

Que, de igual manera, de conformidad a lo señalado en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias "...En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". En ese sentido se puede concluir que la Entidad puede contratar de manera Directa bajo la causal de Proveedor Único;

Que, es necesario para la aprobación de las contrataciones directas, proceder de conformidad con lo señalado en el inciso 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo 162-2021-EF, que establece que, se realizarán a través de " *resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*";

Que, de otro lado, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, señala que, para llevar a cabo una contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases. Siendo necesario abastecer de forma inmediata los bienes y servicios, que requiere la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de pacientes con PROBLEMAS MENTALES, con la finalidad de brindar la adecuada atención en apoyo al diagnóstico de los pacientes, optando por la contratación directa que de acuerdo a ley garantiza de proveer los bienes y servicios en menor tiempo;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado también señala que, en dichas situaciones, la Entidad Contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requerimientos formales de la norma. Sin perjuicio de lo indicado, de existir necesidad posterior a la presente contratación, lo cual a la fecha resulta imprevisible, se evaluará el marco normativo pertinente, a fin de viabilizar su atención a través de los mecanismos que faculte la normativa pertinente, tal como se ha señalado en los antecedentes es preciso indicar que a la fecha se han realizado las siguientes actuaciones preparatorias: resumen ejecutivo, informe de indagación de mercado, Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y Previsión Presupuesta 2024 para la Contratación de "servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Hogar Protegido de la DIRESA Madre de Dios", los mismos que obran en el expediente de contratación. Por todo lo antes mencionado en el presente informe, la contratación directa será realizado con la empresa JACKELINE DIANA, RAMOS NAVARRO por cumplir con los requisitos de configuración de la contratación directa en el supuesto establecido en el Literal e) proveedor único, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a efectos de continuar con la contratación para el "Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento del Hogar protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios" se debe proseguir con el trámite respectivo, en virtud de lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesaria la emisión de la Resolución que autorice el referido acto;

Que, los principios de Eficacia y Eficiencia del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF indica: "*El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 083 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023

Que, lo manifestado anteriormente, podemos manifestar técnicamente que la contratación de dicho servicio, se satisficieran realizando el procedimiento de: CONTRATACIÓN DIRECTA-POR LA CAUSAL – “PROVEEDOR UNICO, por la empresa contratista: JACKELINE DIANA, RAMOS NAVARRO tal como se sustentó en el expediente de contratación, en concordancia con lo Establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento; no poner en riesgo a los pacientes con problemas de salud mental de la región de Madre De Dios;

Que, mediante INFORME N° 010-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, de fecha 01 de febrero de 2023, el jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística emite informe de indagación de mercado, donde la indagación de estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinó el monto de la contratación cuyo monto asciende a S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho Mil con 00/100 soles) para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento del Hogar protegido de la DIRESA Madre de Dios”;

Que, con OFICIO N° 090-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEPP, de fecha 06 de Febrero del 2023, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa la certificación presupuestal y Previsión Presupuestal para contratación de “Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento del Hogar protegido de la DIRESA Madre de Dios”, por el monto de S/. 48,000.00 soles en el clasificador de gasto 2.3.2.5.1.1;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 003-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG de fecha 01 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones llega a lo siguiente: Conclusiones: Se considera factible la aprobación de la Contratación Directa por la causal de proveedor único con el proveedor Jackeline Diana, Ramos Navarro para el Servicio de Arrendamiento de local para el funcionamiento del hogar protegido de la DIRESA Madre de Dios, por un monto de s/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles), conforme lo requerido por el área usuaria. Por lo antes expuesto, esta oficina recomienda aprobar la Contratación Directa para el “Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Hogar Protegido de la DIRESA Madre de Dios”, por el supuesto de contratación de servicios en general, dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del estado y el artículo 100° y 101° del reglamento, siempre que: Se cuente con el Informe Legal de la oficina de Asesoría Legal en el que se pronuncie sobre la procedencia de la Contratación Directa de la presente contratación, en virtud de las consideraciones que se sustentan en el presente informe técnico.

Se expida la respectiva Resolución Directoral regional por medio de la cual se apruebe la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, por el monto de s/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles). La cual deberá ser publicada en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) que es administrado por el OSCE.

Una vez expedida la resolución Directoral Regional, se deberá alcanzar una copia y el total de sus antecedentes a la oficina de abastecimiento y servicios generales a fin de cumplir con los actos que establecen los artículos 54° (convocatoria) y 101° (aprobación de contrataciones directas) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazos establecidos.

Recomendaciones: En el marco del numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicite a través de su despacho a la oficina de Asesoría Legal, que emita Informe Legal sobre la posibilidad de realizarse la Contratación Directa denominado “Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Hogar Protegido de la DIRESA Madre de Dios” para las actividades de prevención y atención de pacientes con problemas mentales. Asimismo, se eleve al titular de la entidad, para que en uso de sus facultades apruebe la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 006-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 01 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: “El requerimiento efectuado cumple con los Requisitos para realizar una contratación directa”, bajo la Causal de Proveedor Único, según expediente;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 083 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023

aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa, denominado, "Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento del Hogar protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios". Para las actividades de prevención y atención de pacientes con problemas mentales. Por el monto de S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho Mil con 00/100 soles). Bajo la causal de "Proveedor Único"; expediente que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"



Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

George Luis Ascencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
OAYSG (02)
Administración (01)
DTI/OCI (02)
RRUM/SMLZ/LECV/
A.J./EJVM/kg